tien y cunplida m.te sin faltar os cossa alguna y que en ello
ynpedimiento alguno. os no pongan ny conçientan poner
que nos desde agora os eauemos por recevido a lo dicho oficio.
y os damos facultad para le vsar y exercer casso que
por los susodichos o alguno dellos a el no seays admitido
y esta merced os hazemos con que no tengays otro oficio de
rreg.or ny jurado uia y ansi mismo mandamos que tome la razon
desta nuestra carta Pedro de contreras nuestro criado
dado Valencia a seys de abril de mill e quinientos y nouenta
y nueve años. yo el rrey. el licenciado rodrigo vazquez
el licenciado don Joan de acuña tomo la razon p.o de con
treras registrada Jorge de olaal de uergara canciller
Jorge de olaal de uergara // Yo don Luis de molina y salazar
secretario del rrey nuestro señor la hize escriuir por
su mandado // Vasquez que fue

Concuerda con el original

Recevi el original de este traslado y lo firme.

Alonso Cortes